

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M052-1P01-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que reforman las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza. LXIV
<b>4.- Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	26 de junio de 2019.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	30 de noviembre de 2021.
<b>7.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de diciembre de 2021.
<b>8.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	07 de diciembre de 2021.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Juventud.

### II.- SINOPSIS

Incluir a las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, propiciar la coordinación necesaria para la impartición de la educación financiera de manera continua en las escuelas, lugares de trabajo y en el propio Instituto.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA REVISORA.
<p><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p><b>I. a la XI. ...</b></p> <p><b>XII.</b> Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de <i>los jóvenes</i>: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde <i>los jóvenes</i> tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la</p>	<p><b>CS-LXV-I-1P-041</b></p> <p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforman las fracciones XII, XIII Y XIV del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 4.</b> Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a la XI . ...</b></p> <p><b>XII.</b> Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de <b>las personas jóvenes</b>: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; <b>propiciar la coordinación necesaria para la impartición de la educación financiera de manera continua en las</b></p>

participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

**XIII.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a *jóvenes* en situación de exclusión y vivienda;

**XIV.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

**XV y XVI. ...**

**escuelas, lugares de trabajo y en el propio Instituto;** en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

**XIII.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a **las personas jóvenes** en situación de exclusión, vivienda **y educación financiera;**

**XIV.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva, **la educación financiera** y la educación media superior y superior de **las y** los estudiantes indígenas;

**XV. y XVI. ...**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Irais Soto G.*